

**SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCION 11B DE POLICIA**

20186140037223

AUTO: 8 DE AGOSTO DE 2018 EXPEDIENTE: 2017613870101043E
ASUNTO: PRESUNTO INTERVENCION DE INMUEBLE SIN LICENCIA
DIRECCIÓN DE LOS HECHOS. CARRERA 51 G 143 55/57

DE OFICIO: TRASLADO DELA CURADURIA URBANA No. 5 RECONOCIMIENTO DE
CONSTRUCCION, SOLICITANTES OBDULIA CASTILLO Y OTROS
PRESUNTO INFRACTOR: INDETERMINADO

PROCEDIMIENTO. Ley 1801 de 2016 ARTICULO 223: proceso verbal abreviado señalado en concordancia con el procedimiento institucional para esta clase de comportamientos y revisadas la diligencia se encuentra que dentro del expediente obra: Traslado de Curaduría Urbana No. 5 de reconocimiento de construcción solicitado por OBDULIA CASTILLO Y OTROS respecto del inmueble CARRERA 51 G 143 55/57 sin más datos (folio 1); Mediante auto del 17 de agosto de 2017 se ordena citar al responsable del inmueble reportado a audiencia pública ; como quiera que no se obtiene respuesta frente al particular se ordena oficiar a Instrumentos Públicos con el fin de determinar al presunto responsable del inmueble en su calidad de propietario y se solicita visita técnica del Ingeniero asignado a la Inspección 11B de Policía.

Reposa oficio de respuesta de la Curaduría Urbana que indica: *(..)revisada la base de datos de mi gestión, le informamos que desde el día 2 de septiembre de 2016 hasta la fecha, no cursa ni ha sido expedida la licencia urbanística respecto del inmueble ubicado en la KR 51G 14355/57(...)* Folio 9

De igual manera se recibe informe técnico con el memorando 20186120018433 y manifiesta: *(...)no es posible de ubicar la dirección KR 51G 14355/57(...)*

Producto de las pruebas de oficio solicitados y ante la imposibilidad de realizar audiencia pública, para este Despacho no es procedente continuar con el trámite de la presente acción policiva por el presunto comportamiento contrario a la convivencia relacionado con la integridad urbanística, toda vez, que no se encuentra determinada la dirección objeto de los hechos, no hay un presunto infractor y la dirección NO EXISTE.

En virtud del principio de proporcionalidad y razonabilidad en concordancia con el debido proceso y derecho de defensa y en aplicación a los principios de transparencia eficiencia y eficacia no es dable para este Despacho continuar el

**SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCION 11B DE POLICIA**

20186140037223

DECISION DE FONDO. Teniendo en cuenta lo expuesto por este Despacho y acuerdo a las pruebas debidamente recolectadas La Inspección 11B de Policía se abstiene de continuar con el trámite de la acción policiva por el presunto comportamiento contrario a la convivencia relacionado con la integridad urbanística por encontrarse plenamente establecido que la dirección NO EXISTE.

Como quiera que se trata de una decisión de fondo de ordena notificar presente decisión por la página web de la Alcaldía Local de Suba y al Ministerio Público, indicando que pueden interponer los recursos de Ley

En firme la decisión se ordena el archivo definitivo de las presentes diligencias

Realizado lo anterior Desanotar y actualizar en el aplicativo institucional SI ACTUA

II

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



EDITH CONSUELO GUERRERO DAZA

Inspectora 11B de Policía - Localidad de Suba